

LEYES

LEY Nº 7.687

Verdadera denominación del partido de Tapalqué

La Plata, 12 de abril de 1971.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 400/71, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Déjase definitivamente establecido que la verdadera denominación del partido de Tapalqué es como queda escrita.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos ochenta y siete (7.687).

J. DE SAN MARTÍN.